EXPTE. D- 643 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Incorpórese Inc. 15 al Art. 38 de la Ley 10.430, el que quedara redactado de la siguiente manera:

1. Para descanso anual.
2. Por matrimonio.
3. Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.
4. Por adopción.
5. Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.
6. Para atención de familiar enfermo.
7. Por donación de órganos, piel o sangre.
8. Por duelo familiar.
9. Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de Seguridad como oficial o suboficial de la reserva.
10. Por razones políticas y gremiales.
11. Por pre-examen, examen o integrar mesa examinadora.
12. Por examen de Papanicolau y/o radiografía o ecografía mamaria.
13. Decenales.
14. (Inciso incorporado por Ley 14814) Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.
15. **Por inicio de clases de hijos.-**

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el artículo 60 ter de la Ley 10430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTICULO 60 ter: POR INICIO DE CLASES: todo agente con hijo/s en edad preescolar y/o primaria, gozará de licencia de un día hábil al año con goce integro de haberes, para poder acudir al inicio de clases de sus respectivo/s hijo/s,.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. WALTER GARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley 10.430 y sus modificatorias, que estable el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública.

Particularmente, en esta oportunidad nos ocupa el artículo 38 de la normativa mencionada referido a las Licencias. Es importante resaltar que toda licencia, es un derecho adquirido por todo trabajador. Es loable destacar que las licencias y en particular, por maternidad y paternidad mejoran el equilibrio laboral y familiar, favorecen el crecimiento de la mujer como profesional, construyen mejores vínculos familiares - fundamental en los primeros años de vida del niño- e impactan positivamente en los ámbitos laborales y sociales, impulsando la inclusión y el pleno desarrollo del niño.-

En tal sentido, el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) ha destacado a través de estudios y análisis desarrollados, que las licencias –en especial- por maternidad, paternidad y familiares son un instrumento clave para garantizar el derecho a cuidar de las familias y de los niños a ser cuidados. Contribuyen a la conciliación de la vida productiva y reproductiva, y ayudan a equiparar las condiciones de vida y las oportunidades a las que pueden tener acceso los niños desde sus primeros momentos de vida. Todas las familias deberían tener acceso a las licencias.El cuidado involucra a las actividades indispensables para satisfacer las necesidades físicas y emocionales de las personas y en especial de los niños. Es de amplio conocimiento que la presencia y la participación en sus vidas de los progenitores, resulta ampliamente productivo, la infuencia sobre el crecimiento y desarrollo del niño y la importancia del papel que tiene los padres para orientar a los hijos, es de suma importancia para el desarrollo de sus vidas. Sus roles y "enseñanzas" siguen siendo fundamentales e insustituibles. La sociedad y el colegio pueden preparar futuros médicos e ingenieros pero, en ningún caso, podrán transformar ni un sólo niño en un futuro hombre/mujer de bien. El padre y la madre son personas que tienen la misión importante de lograr que sus hijos desarrollen exitosamente sus habilidades personales y sociales. Para ello es indispensable que estén presentes, tanto física como emocio-

nalmente, en la vida de sus pequeños. No basta con darles el desayuno todos los días o decirles 'te quiero' a secas. Los menores deben sentir que son importantes para los padres. Por eso consideramos que poder estar presentes en un momento tan importante como es el inicio de clases, reasulta de suma importancia para el niño/a, demostrando afecto y presencia hacia el menor. La importancia de las funciones parentales, reside en que no se trata sólo de nutrir y cuidar a los hijos, sino también de brindarles la protección, educación y presencia en momentos claves de sus vidas permitiendo que se desarrollen como personas sanas, buenas y solidarias. La satisfacción de las necesidades afectivas, le permite al niño/a establecer vínculos con sus padres y otras personas significativas en su vida (familiares, maestros, amigos). A partir de estos lazos será capaz de crear relaciones saludables con su entorno humano y natural, y de pertenecer a una red social. Si el niño recibe el afecto y la atención que necesita será capaz de dar y recibir afecto. Los niños necesitan recibir mensajes positivos y benevolentes, para sentirse aceptados y reconocidos y para que su vida trascurra en un clima de seguridad emocional donde la expresión de los afectos - tanto negativos como positivos – sea posible. Todos los niños necesitan sentirse importantes al menos para un adulto significativo y sentir que sus esfuerzos, sus competencias y autovaloración son reconocidos y estimulados. El acto de cuidar implica tanto un vínculo afectivo como un trabajo (en general no remunerado) desarrollado históricamente en el mundo privado a cargo de las mujeres. Hoy en dia son ambos padres los encargados de la crianza del menor y partiendo desde allí es tan importante la presencia de ambos en momentos claves de la vida.-

La mayoría de los países desarrollados han implementado períodos de licencia de maternidad acordes o superiores a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, han ampliado las licencias por paternidad y han incorporado licencias familiares, sin que ello haya implicado desbalances en los sistemas de seguridad social ni pérdidas de productividad al interior de las empresas, por el contrario.-

La normativa vigente en la materia tiende a centrarse en demandas de tiempo de cuidado, período de gestación, posparto y lactancia, y no necesariamente consideran las necesidades de los receptores del cuidado, olvidando y dejando de lado al niño.-

La Convención sobre los Derechos del Niño- la cual es ratificada por nuetro país- establece y es clara en cuanto a los derechos de los niños y la importancia sus relaciones familiares ; establece: *Artículo 8 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley*

Artículo 18 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 27 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

El tiempo compartido entre padres e hijos durante sus primeros años de vida tiene un impacto positivo sobre el bienestar de los chicos: contribuye al desarrollo infantil, a la creación de mayor capital humano y a mayor productividad futura.

Por lo expuesto con anterioridad, y atento a las necesidades de los niños como de sus padres, la presente iniciativa propone incorporar un día hábil de licencia para aquellos agentes que tengan hijos en edad prescolar y/o primaria y así puedan acompañarlos en su primer día de clases. Compartir con sus padres el inicio de clases es fundamental en cuanto al acompañamiento y contención en un día tan especial.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.